

La misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

02 AGO. 2008

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.  
REGIONAL GARCIA ROVIRA**

**RESOLUCIÓN N° 00000432**

**"Por medio de la cual se Otorga Concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"**

El Coordinador de la CAS Regional García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución número 131 del 23 de Enero de 2004, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Felimón Silva Silva, mediante formulario de solicitud de fecha Mayo 30 de 2008, solicitó a la oficina de la C.A.S. Málaga, concesión de aguas del nacimiento El Volcán, ubicada en la vereda la Palma del municipio de Macaravita, para beneficio de los predios denominados "La Cuchilla y el Volcán", ubicados en la Vereda Páramo del Municipio de Macaravita. El recurso hídrico se usará para Consumo Humano, Abrevadero de animales y riego.

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 55 del decreto 1541/78. Los peticionarios aportaron la siguiente documentación:

- ✦ Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "La Cuchilla", localizado en la Vereda La Palma del Municipio de Macaravita, con Matricula Inmobiliaria No. 312-0009568 y Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "El Volcán", localizado en la Vereda la Palma del Municipio de Macaravita, con Matricula Inmobiliaria No. 312-0010190 expedido por la Oficina Seccional Málaga y fotocopia de la cédula de ciudadanía No 13.921.770 de Málaga.

Que con el fin de dar trámite a la solicitud, mediante memorando No. 0145 de fecha 03 de Junio de 2008, el Coordinador de la Regional CAS-García Rovira designa técnico para programar visita, el cual emite el Auto No. 00124 del 05 de Junio de 2008, donde se ordenó para el día 24 de Junio de 2008, la visita de inspección ocular al nacimiento El Volcán, en la vereda La Palma, del Municipio de Macaravita, Santander y una vez realizada se emitió el Concepto Técnico No.0413 de Julio 04 de 2008, que obra en los folios 14 al 16 del expediente No.154-08, del cual se transcriben los siguientes apartes:

"(...) El día 24 de Junio de 2008, en compañía de los señores Felimón Silva con cedula de ciudadanía No 13.921.770 de Málaga, Ángel Palíño CC # 5.606.944 de Capitanejo, Sandra Milena Villabona y Saúl Mejía se realizó un recorrido por el sitio de interés y se observó lo siguiente:

El Nacimiento el Volcán se origina o forma en la parte alta de los predios del señor Jorge Álvaro Nova de la Vereda la Palma, La captación se ubica sobre el camino real o carretera cerca de los predios del señor Nova, costado derecho aguas arriba. Tanque de captación de 1x1x1 con 2 cajillas repartidoras con niple de una 1" pulgada en manguera del mismo calibre en un tramo aproximado de 500 metros hasta la vivienda del interesado. Además sale en tubo de 3" pulgadas para beneficio de un Acueducto Veredal, discurre en sentido Oriente - Occidente, atraviesa gran parte de la Vereda la palma y Juncal, tributa a la quebrada Humaleta esta al Río Nevado y este al Río Chicamocha, Así se distribuye por los interesados hace aproximadamente 30 años, para evitar problemas de interferencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1541/78 se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.



La zona del nacimiento El volcán, se encuentra a una altura de 2324 m.s.n.m, una temperatura promedio de 17-24 grados centígrados y en las siguientes coordenadas tomadas con el GPS 075 CAS: N=1.210.446 y W=1.163.860.

La composición florística en la zona y en el área del nacimiento el Volcán, predominan la especies de Guamo (Inga sp), Sarno (Solanum sp), Cordoncillo (Piper sp), Cucharo (Rapanea ferruginea), Borrachero (Datura sp), Amargazo (Mauria sp), Loqueto (Escallonia péndula), Sauce (Salix humboldiana), Moros y pastos mejorados, entre otros.

La zona del nacimiento el Volcán cuenta con buena vegetación nativa hacia la parte alta de especies arbóreas, arbustivas y Herbáceas en el perímetro de la corriente, donde ahora se encuentra sin aislamiento, lo cual ha ocasionado disminución del caudal pues se permite el pastoreo y procesos antrópicos de gran magnitud.

Son usuarios que hacen uso del recurso hídrico de la corriente hace más de 30 años y se encuentran beneficiarios aguas abajo.

A la altura de los 2324 m.s.n.m. el señor Felimon Silva Silva, adelanto la captación mediante manguera de una 1" pulgada, para beneficio de predios y vivienda del peticionario que la aprovechan para sus actividades diarias.

### APROVECHAMIENTOS Y AFORO.

#### APROVECHAMIENTOS.

Se encuentran las captaciones y aprovechamientos de los siguientes señores:

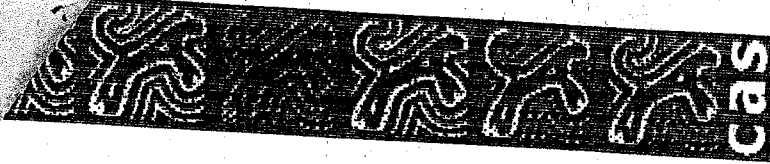
- ✦ Para beneficio de los señores José Pinzón, Gildardo Manrique y Alicia Ramírez Puentes, radicado en el Exp. No 0933-00.
- ✦ Para beneficio de los señores María Floripes Puentes de Puentes y Hermes Puentes Veloza, Resolución No 180-06 Negar Concesión de Aguas Exp. 224-00.
- ✦ Para beneficio del señor Jorge Álvaro Nova, Resolución No 174-06 Unificar los Exp. 212-05, 220-02 y 932-02.
- ✦ Para beneficio del señor Juan Guillermo Cuevas, mediante Res/ No 395 de Octubre 2005.
- ✦ Para beneficio del señor Arquímedes Nova Triana, mediante Res/ Negar Concesión de Aguas de la Corriente el Volcán. Exp.0037-06 RGR.
- ✦ Para beneficio del señor José Ángel Pinzón mediante Res/305 otorga Concesión de Aguas en un Caudal de 0,055l/seg. Mediante Exp. 191-06.
- ✦ Para beneficio de la J.A.C. Fátima a nombre de María Brunilde Acuña, vereda Juncal Exp. 369-02.
- ✦ Para beneficio de la señora Omaira Ramírez Puentes, mediante Exp. 206-08 RGR.
- ✦ Para beneficio del señor Felimón Silva Silva, mediante Exp. 154-08 RGR.
- ✦ Para beneficio de Álvaro Puentes, Pedro Rojas, Florentino Lizarazo y Juan Crisóstomo Puentes No tienen Concesión de Aguas ante la CAS.

#### AFORO.

Se realizó el aforo del nacimiento el Volcán, mediante el método balde (Área - volumen), antes del aprovechamiento, realizado por el peticionario, obteniéndose un caudal de 4.2L/Seg. Este caudal fue tomado en época lluvias y según versiones del acompañante se reduce un 20% en época de verano, equivalente a 0.84l/seg. Queda un caudal de 3.36L/seg. De este caudal se debe dejar el 20% equivalente a 0.672L/seg., para que continúe su recorrido por el cauce como herramienta jurídica y protección de la microcuenca. Queda un caudal base de reparto de 2.69L/seg. Equivalente al 60% del caudal total el cual es el utilizado para atender la presente solicitud de concesión.

### NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS.

#### NECESIDADES.



La misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

El señor Felimón Silva Silva, requiere la concesión de aguas del nacimiento el Volcán, de la Vereda La Palma, Municipio de Macaravita, para consumo humano de 5 personas, abrevadero de 10 reses y riego de una 1 hectárea; pero debido a la capacidad hídrica de la corriente y a que otro usuario hace uso del recurso, sólo es posible otorgar de la siguiente manera:

NECESIDAD	MODULO	CANTIDAD	REQUERIMIENTO
Consumo una persona	0,002000 L/seg.	5	0.010 L/seg.
Abrevadero Reses	0,000600 L/seg.	10	0.006 L/seg.
Riego de una hectárea	0,100000 L/seg.	1 ha	0.10 L/seg.
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			<b>0.116 L/seg.</b>

El caudal total requerido por el señor es de 0.116 L/seg. Equivalente al 4,31% del caudal base de reparto calculado en 2.69L/seg. Para beneficio del predio denominado EL VOLCAN de propiedad del Peticionario ubicada en la Vereda la Palma del Municipio de Macaravita SDR.

**CONSIDERACIONES**

Que efectivamente el Nacimiento el Volcán se origina o forma en la parte alta de los predios del señor Jorge Álvaro Nova de la Vereda la Palma, La captación se ubica sobre el camino real o carretera cerca de los predios del señor Nova, costado derecho aguas arriba, Tanque de captación de 1x1x1 con 2 cajillas repartidoras con niple de una 1" pulgada en manguera del mismo calibre en un tramo aproximado de 500 metros hasta la vivienda del interesado Además sale en tubo de 3 " pulgadas para beneficio de un Acueducto Veredal el Juncal - Fátima, discurre en sentido Oriente - Occidente, atraviesa gran parte de la Vereda la Palma y Juncal, tributa a la quebrada Humaleta esta al Río Nevado y este al Río Chicamocha, Así se distribuye por los interesados hace aproximadamente 30 años, para evitar problemas de interferencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1541/78 se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento

Que realizados el aforo del nacimiento el Volcán, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de los peticionarios, siempre y cuando construyan y mantengan obras de captación, control y reparto, de donde se deriva únicamente el caudal concesionado; para evitar interferir el uso del agua a los demás usuarios beneficiarios en la parte baja de la corriente. Tal como lo establecen los Artículos 64, 65 y 66 del Decreto 1541 de 1978.

Que el caudal total requerido por el señor es de 0.116 L/seg. Equivalente al 4,31% del caudal base de reparto calculado en 2.69L/seg. Para beneficio de los predios denominados La Cuchilla y el Volcán de propiedad del Peticionario ubicada en la Vereda la Palma del Municipio de Macaravita SDR.

Que teniendo en cuenta que el agua concesionada por Felimon Silva Silva que se utilizará por el peticionario, para diferentes actividades, se hace necesario que construyan, y arreglen en la parte alta de sus predios, tanques de almacenamiento, con sus respectivos accesorios como son llaves terminales, flotadores y efectuarles mantenimiento periódico con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio. Así mismo deben disponer de un pozo séptico para el manejo de las aguas residuales producto de los servicios.



Que los predios de propiedad del señor Felimon Silva Silva, se han beneficiado del recurso hídrico del nacimiento El Volcán, desde hace más de 30 años.

5.7 Que se deben requerir a los señores Álvaro Puentes, Pedro Rojas, Florentino Lizarazo y Juan Crisóstomo Puentes No tienen Concesión de Aguas de la Corriente el Volcán ante la CAS haciendo Uso Ilegal. (...)"

Que el Abogado sustanciador que se delegue para este caso, deberá hacer los requerimientos pertinentes a los usuarios mencionados en Aprovechamientos, que no poseen concesión de aguas, para que legalicen la utilización del recurso hídrico o de lo contrario se deberá proceder a la aplicación de las sanciones estipuladas por la ley.

En materia de legislación ambiental El decreto 1449 de 1997 establece obligaciones a los propietarios de los predios ribereños. Sobre vegetación protectora y conservación y aprovechamiento de las aguas en su artículo tres dice que los propietarios están obligados a:

- Mantener con cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por área forestal protectora:

- Los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
- Proteger los ejemplares de la flora silvestre que existan dentro del predio.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Numeral 17 de la citada norma, faculta a las Corporaciones para "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1541 de 1978, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta providencia.

Que la Dirección General de la CAS, mediante resolución No. 00131 de enero 23 de 2004, faculto a la Coordinación de la Regional García Rovira CAS - Málaga, para recibir, tramitar y otorgar concesiones de agua superficiales hasta 5 L/seg.

Que en mérito de lo expuesto,



La misión de la Corporación Autónoma Regional de Santander es administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas del nacimiento El Volcán al señor FELIMON SILVA SILVA identificado con cedula de ciudadanía No 13.921.770 de Málaga, para consumo humano de 5 personas, abrevadero de 10 reses y riego de una (1) Hectárea, Ubicado en los predios "La Cuchilla y el Volcán" de propiedad del peticionario en la Vereda La Palma, en un caudal de 0.116L/seg. Equivalente al 4,31% del caudal base de reparto calculado en 2,69 L/seg. Para la cual se recomienda al peticionario tomar ese caudal con una manguera de una 1" pulgada.

**PARAGRAFO:** En la medida que se necesite realizar ajustes a la solicitud del peticionario, se harán, de acuerdo a los demás usuarios que deriven el recurso hídrico y que tengan concesión de aguas, así como a la disponibilidad del recurso hídrico, todo esto conforme a lo observado en la visita de inspección ocular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir al señor Álvaro Puentes, Pedro Rojas, Florentino Lizarazo y Juan Crisóstomo Puentes, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, tramite ante la Autoridad Ambiental CAS la Concesión de Aguas de la corriente el Volcán y no incurran en Uso Ilegal del Recurso Hídrico. Los requeridos deben anexa certificado de libertad y tradición actualizado y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

**ARTICULO TERCERO:** La Concesión puede ser otorgada por el término de cinco (5) años, contados a partir de notificada la presente providencia, los cuales serán prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo ordenadas por esta entidad Ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** El señor Felimon Silva Silva, deberán construir obras de captación, control y reparto que permite derivar únicamente el caudal concesionado, igualmente deberá disponer en la parte alta de sus predios de un Tanque de almacenamiento, al igual que adaptar abrevaderos en cada uno de sus predios para el beneficio de las reses, con sus respectivos flotadores con el fin de evitar el desperdicio y mal uso del agua.

**ARTICULO QUINTO:** El señor Felimon Silva Silva, deberán disponer las aguas servidas en un pozo séptico o un campo de infiltración, para evitar la contaminación de otras fuentes hídricas naturales o artificiales que existan en la zona o en predios de terceros.

**ARTICULO SEXTO:** Requerir al señor José Ángel Pinzón para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, mejore las construcciones de captación y conducción de la corriente el Volcán, para evitar encharcamientos y pérdida del recurso hídrico sobre la vía o camino veredal.

**ARTICULO SEPTIMO:** Requerir al señor Felimon Silva Silva, para que en un termino de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, en calidad de ribereño y beneficiario de la zona del nacimiento y cauce del Nacimiento el Volcán, realicen el aislamiento (con postes y alambre de púas), conservación y mantenimiento de la zona del nacimiento y las franjas forestales protectoras del cauce de dicha corriente, para lo cual deberán llevar a cabo el establecimiento y mantenimiento por tres (3) años, de cien (100) árboles de especies propias de la región.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. realizara visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la providencia.

**ARTICULO NOVENO:** Esta providencia solo autoriza el uso de las aguas, mas no grava con servidumbre los predios de terceros.





**ARTICULO DECIMO:** La concesión no podrá ser alterada, en sus condiciones y requisitos, ni traspasarla sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el artículo 63 del Decreto 1541 de 1978 el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** El recibo de pago de la publicación deberá ser emitido a la Regional de la CAS en García Rovira, para ser anexado al expediente N° 154-08 -RGR.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El señor FELIMON SILVA SILVA Identificado con cedula de ciudadanía No 13.921.770 de Málaga, deberán cancelar anualmente el valor de las tasas por el uso del agua de conformidad con lo establecido en el decreto 155 de 2004, en la cuenta N° 6042-002947-6 del Banco Agrario, cuyo nombre es "Tasas Retributivas".

**PARAGRAFO:** El recibo de pago debe ser enviado a la C.A.S. Regional García Rovira para anexarlo al expediente N° 154-08 RGR.

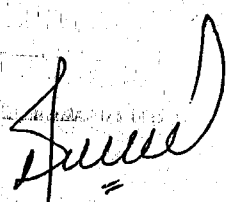
**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Advertir a los requeridos, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia los hace acreedores a las sanciones contempladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 que impone multas sucesivas hasta de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Por la Regional García Rovira Notifíquese el contenido de la presente providencia a los señores FELIMON SILVA SILVA, José Ángel Pinzón, Alvaro Puentes, Pedro Rojas, Erentino Lizarazo y Juan Crisóstomo Puentes, residentes en la vereda la palma del Municipio de Macaravita, haciendo entrega de una copia de la misma, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Contra la presente providencia procede Recurso de Reposición por la vía Gubernativa ante el Coordinador de la Regional C.A.S. en García Rovira, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la desfijación del edicto.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

02 AGO. 2008

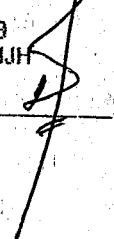


**VICTOR HUGO JOYA HERRERA**

**Coordinador C.A.S. Regional García Rovira**

00000432

Exp: 154 - 08  
Lhgq/vhjh/vhjh  
VoBo





**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

18/07/2013 08:59:33 Cajero: hsandova

Oficina: 6032 - MALAGA

Terminal: SAN025WXP080 Operación: 36769335

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$51,600.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 22001 CAS-PUBLICACIÓN OFICIAL

Ref 1: 3921770

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Felimon Sillua Silva